

PARANA, 26 MAR 2018

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido por este Poder Ejecutivo sostenido y manifestado reiteradamente, a efectos de garantizar que ningún trabajador del Estado Provincial percibirá aumentos inferiores al índice inflacionario que se determine;

Que en este sentido, el acuerdo alcanzado en el marco de las paritarias del citado escalafón para el año 2017, requiere un reajuste entre el incremento otorgado oportunamente por la Provincia, y el resultante del acumulado anual del índice de Precios al Consumidor Nivel General, determinado por el INDEC;

Que el reconocimiento por el presente, se extiende solamente al Escalafón Docente;

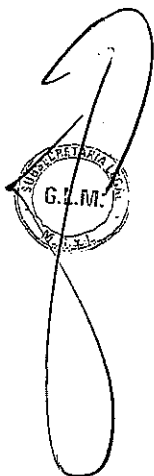
Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar el incremento detallado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementétese, a partir del 1° de Enero 2018 el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'GOBIERNO DE ENTRE RÍOS' around the perimeter and 'G.Z.M.' in the center.

Punto Índice	Ene-18
Jornada Simple	5,3019
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	9,1615

ARTICULO 2°.- Incrementase los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Diciembre de 2017 en 1,3% a partir del 1° de Enero de 2018, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- Incrementase el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en \$ 1.929,43 a partir del 1° de Enero de 2018.

ARTICULO 4°.- Incrementase el valor vigente a Diciembre de 2017 del Adicional Remunerativo creado por Art. 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F. en un 1,3% a partir del 1° de Enero de 2018, quedando determinado en \$ 1.229,54.

ARTICULO 5°.- Fijese, a partir del 1° de Enero de 2018, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Enero 2018	\$ 11.577,00	\$ 16.708,00	\$ 10.171,00

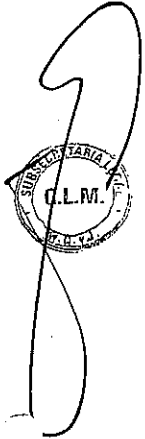
Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley 25.053 Decreto y N° 878/99 PEN, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.

ARTICULO 6°.- Incrementase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 7°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Three handwritten signatures in black ink, representing the Ministers and Secretaries of State mentioned in Article 8.

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ANEXO I
ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE ENERO DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	2055	2978	3556	3795	3408	2946	2963	2826	3428	4294	4826	4996
Desde 972 a 1169 puntos	875	947	1583	1685	1794	1935	2143	2319	2743	3372	3798	3902
De 1170 a 1400 puntos			2002	2002	2076	2076	2143	2880	3097	3199	3342	3690
de 1401 1942 puntos			1670	1670	1720	1720	1744	1935	2706	2636	2636	2671
de 1943 a 2220 puntos			1811	1811	1811	1811	1881	1881	2510	2723	2795	2864
mas de 2220 puntos					1529	1529	1666	1666	1811	1811	1881	1881
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	1483	1555	2478	3614	4041	4289	4536	4645	4854	5105	5281	5316
b- Desde 972 puntos en adelante	1108	1179	2102	3025	3381	3627	3735	3844	3913	4017	4124	4163
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90
Bloque de 36 horas (3)			3066,96	3066,96	3066,96	3066,96	3066,96	3066,96	3066,96	3066,96	3066,96	3066,96
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90	1277,90
Bloque de 30 horas (5)			1448,29	1448,29	1448,29	1448,29	1448,29	1448,29	1448,29	1448,29	1448,29	1448,29

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada
- (2) Este monto surge de \$ 85,19 por hora por 15 horas
- (3) Este monto surge de \$ 85,19 por hora por 36 horas
- (4) Este monto surge de \$ 85,19 por hora por 15 horas
- (5) Este monto surge de \$ 85,19 por hora por 17 horas